

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2

**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025
SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1**

Bogotá, septiembre de 2025.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No.SED-SA-AM-DBE-010-2025, cuyo objeto consiste en: “**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**”, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 23 de los 24 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, a partir del segundo trimestre del 2025, y dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

Ahora bien, con el fin de garantizar el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el contrato de interventoría No.CO1.PCCNTR.6150509 el 10 de abril de 2024 con el CONSORCIO MOVIESCOLAR 08, resultado del proceso de selección No.SED_CM_A_DBE_008_2024, el cual finalizó el día 31 de agosto de 2025 por vencimiento contractual y cuyo objeto consistía en “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA-CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR**”.

Considerando la terminación del contrato previamente descrito, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió, el contrato número CO1.PCCNTR. 8244096 del 29 de agosto de 2025 y con fecha de inicio 1 de septiembre de 2025 con la firma Interventora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25, el cual fue el resultado del proceso de selección SED_CM_A_DBE_031_2025 cuyo objeto es “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR**”, propendiendo por continuar con el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, incluyendo, mas no limitado, a cada uno de los contratos y órdenes de compra de Servicio de transporte Especial Escolar que se encuentran prestando su servicio en la presente vigencia 2025, dentro de las que se encuentra la orden de compra **143709** segmento **13_SI_2025**.

De acuerdo con lo anterior, el **21 de marzo de 2025**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió la Orden de Compra No. CCE **143709** (Consecutivo interno SED 1694-2025) con **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**, la cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, inició su ejecución el **01 de abril de 2025** y se estableció como fecha de terminación inicial el **15 de agosto de 2025**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente, dicha orden de compra, a la fecha ha tenido las siguientes modificaciones:

**Tabla No.1
Información Modificación No.1 Orden de Compra 143709**

Modificación No.1	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones (redistribución de recursos)
	Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
12 de agosto de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	09/sept/2025	N/A	N/A	\$1.913.175.555,95

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil 05 de septiembre 2025

La Modificación contractual No.1 referenciada en la tabla anterior, se encuentra soportada en la redistribución de recursos, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 27 de julio de 2025, sobre la cual la interventoría CONSORCIO MOVIESCOLAR 08 remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica a través del radicado **MOVIESCOLAR2024-2227** del 29 de julio de 2025.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2

ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025 SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA NIT 901.668.643-1

En el análisis se reportó el agotamiento de Microbús Urbano como primera tipología con fecha límite de operación 13 de agosto de 2025, de conformidad con los recursos originalmente asignados en la Orden de Compra **143709**, por lo tanto, se hizo necesario redistribuir recursos entre tipologías y prorrogando el plazo de ejecución al 09 de septiembre así: adicionando: \$ 142.315.125,56 a Microbús Urbano; y disminuyendo \$ 71.064.398,41 a Bus Urbano y \$ 71.250.727,15 a Buseta Urbano.

Considerando lo anterior, atendiendo al comportamiento propio de la operación, la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitó a la firma intervenitora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 la proyección de agotamiento de recursos de la orden de compra **No. CCE-143709- SED 1694-2025**. En respuesta a esto, y en el marco del cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada, la intervenitoría remitió el oficio bajo el radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00012-2025** del **04 de septiembre de 2025**, respaldado por la sábana de rutas del **31 de agosto de 2025**, en el cual se detalló el estado de los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días, así como las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de cada tipología basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de las tipologías, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla No.2
Reporte de recursos disponibles en la orden de compra

ZONA	SEGMENTO	CONTRATISTA	OC	TIPOLOGÍA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR DE OC MODIFICACION No.1	TOTAL HORAS DE OC MODIFICACION No.1	EJECUCIÓN DE OC CON CORTE AL 31/08/2025	SALDO DE OC DESPUES DE CONTEMPLAR LA EJECUCIÓN CON CORTE 31/08/2025	HORAS DISPONIBLES EN LA OC CON CORTE AL 31/08/2025	*DÍAS CON CORTE AL 31/08/2025	FECHA PROBABLE DE AGOTAMIENTO ACTUALMENTE
URBANO	13_SI_2025	UT SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA	143709	BUS	\$ 151.672,37	\$ 670.391.880,20	4.420,00	\$ 599.327.481,20	3.951,46	\$ 534.035.385,17	\$ 65.292.096,03	346	7	11/09/2025
URBANO	13_SI_2025	UT SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA	143709	BUSETA	\$ 141.090,58	\$ 691.343.826,25	4.900,00	\$ 620.093.099,75	4.395,00	\$ 550.806.324,45	\$ 69.286.775,30	395	7	11/09/2025
URBANO	13_SI_2025	UT SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA	143709	MICROBUS	\$ 124.619,18	\$ 551.439.849,50	4.425,00	\$ 693.754.975,00	5.567,00	\$ 618.462.534,08	\$ 75.292.440,92	468	6	10/09/2025
					Total	\$ 1.913.175.555,95	13.745,00	\$ 1.913.175.555,95	13.913,46	\$ 1.703.304.243,69	\$ 209.871.312,26		1.210	

Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 04 de septiembre 2025.

*Días disponibles corresponden a días de prestación del servicio de rutas, no se contemplan días festivos, recesos escolares, y/o jornadas pedagógicas.

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la intervenitoría, la cual se ve reflejada en la Tabla No.2, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero disponible actual de la Orden de compra considerando la ejecución hasta el día **31 de agosto de 2025**, determinando la cantidad de días faltantes o excedentes para alcanzar una única fecha máxima proyectada para todas las tipologías (**Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano**), la cual en el caso de esta orden de compra es el **30 de septiembre de 2025**.

Este análisis contempla la sábana de rutas a ejecutar, así como los cambios de tipología realizados y por realizar. La cantidad de días obtenidos se multiplica por el consumo promedio diario de horas según la sábana de rutas, lo que permite calcular las horas necesarias para alcanzar la fecha de planeación, ya sea por exceso o por déficit.

Si se detecta un exceso de horas, se descontará la cantidad y el valor correspondiente de las horas registradas en la Orden de Compra. En caso de un déficit, se añadirá la cantidad y el valor respectivo, como se detalla a continuación:

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025
SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

Tabla No.3
Cálculo de horas necesarias por tipología que soportan la modificación No.2

Segmento	Tipología	Zona	Total de Horas OC Modificación No.1	Fecha probable de agotamiento actualmente	Cantidad días requeridos actualmente para llegar al 31/09/2025	**Promedio de Horas de consumo diario	Cantidad de horas requeridas actualmente para llegar al 31/09/2025	Cantidad de horas totales necesarias en la OC para llegar al 31/09/2025
			A	B	C	D	E=C*D	F=A+E
13_SI_2025	BUS	URBANO	3.951,46	11/09/2025	13	41,118371	534,538822	4.486,00
13_SI_2025	BUSETA	URBANO	4.395,00	11/09/2025	13	48,153846	626,000000	5.021,00
13_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	5.567,00	10/09/2025	14	65,500000	917,000000	6.484,00
			13.913,46				2.077,538822	15.991,00

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil Sábana del 31 de agosto 2025

** Promedio de la cantidad de horas diarias por tipología, teniendo en cuenta que el servicio de rutas no se presta todos los días de la semana en todas las rutas, considerando la dinámica de la operación y las demandas particulares de las Instituciones Educativas.

Tabla No.4
Proyecciones para la Modificación No.2

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1	SALDO A ADICIONAR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 2
			G	H	I=H/G	J	K=J/G	L=E*G	M=J+L	N=M/G
13_SI_2025	BUS	URBANO	\$ 151.672,37	\$ 670.391.880,20	4.420,00	\$ 599.327.481,20	3.951,46	\$ 81.074.770,03	\$ 680.402.251,82	4.486,00
13_SI_2025	BUSETA	URBANO	\$ 141.090,58	\$ 691.343.826,25	4.900,00	\$ 620.093.099,75	4.395,00	\$ 88.322.703,08	\$ 708.415.802,18	5.021,00
13_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 124.619,18	\$ 551.439.849,50	4.425,00	\$ 693.754.975,00	5.567,00	\$ 114.275.788,06	\$ 808.030.763,12	6.484,00
			Total	\$ 1.913.175.555,95	13.745,00	\$ 1.913.175.555,95	13.913,46	\$ 283.673.261,17	\$ 2.196.848.817,12	15.991,00

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Archivo proyección v137

Ahora bien, es necesario señalar que la presente modificación se sustenta a partir de variaciones que se presentaron a raíz de dinámicas propias durante la etapa de proyección del proceso frente a la operación que se presenta actualmente, con aumentos significativos en la cantidad de horas de operación.

De la misma manera los cambios que se han venido realizando en el tránscurso de la ejecución de la operación del servicio de transporte especial escolar, las cuales se atribuyen a activación de rutas nuevas, cambios en las horas de recorrido debido a modificaciones en el trazado, alteraciones en el número de días de operación y/o en las tipologías proyectadas, todo esto por solicitud de las instituciones educativas oficiales en el caso de las rutas regulares, o de las Direcciones de Media, Preescolar y Básica para las rutas complementarias.

Tabla No.5
Variaciones en la Cantidad de horas de operación

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES DE OPERACIÓN MODIFICACIÓN 1	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES DE OPERACIÓN ACTUALMENTE	AUMENTO PORCENTUAL
13_SI_2025	BUS	URBANO	232	218	-6%
13_SI_2025	BUSETA	URBANO	255	253	-1%
13_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	328	344	5%
			815	815	0%

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Sábana de rutas del 27 de julio de 2025 y Sábana de rutas del 31 de agosto de 2025

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2

**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025
SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1**

En ese orden, considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la orden de compra señalada, así como la necesidad de garantizar la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida, se realizan los cálculos correspondientes para adelantar la presente modificación contractual que consiste en adicionar a la orden de compra No. **CCE 143709 (Consecutivo interno SED 1694-2025)**, por la suma equivalente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 283.673.262)**, distribuida en las tipologías de **Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano**; según se detalla en la Tabla No.4.

Es importante considerar que la estimación de las horas programadas como soporte de la presente modificación puede variar según la dinámica y comportamiento en cada una de las tipologías de la Orden de Compra, una vez se realice el proceso de certificación mensual a cargo de la Interventoría. A continuación, se presenta la tabla con el ejercicio de proyección y necesidad de recursos:

Tabla No.6
Análisis porcentaje de la adición

VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA	VALOR MÁXIMO PARA ADICIÓN DEL CONTRATO	VALOR DE LA ADICIÓN PROPUESTA	PORCENTAJE TOTAL DE LA ADICIÓN
O	P=O/2	Q	R=(Q/O)*100
\$ 1.913.175.555,95	\$ 956.587.777,98	\$ 283.673.262	14.83%

Fuente: *Dirección de Bienestar Estudiantil*

Atendiendo a lo señalado, es de resaltar que la presente modificación atiende lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual indica que: *“PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*. (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2025-280136 del 04 de septiembre de 2025** solicitó al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, el representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **04 de septiembre de 2025** manifestó su conformidad con las condiciones y modificación expuesta.

Adicionalmente se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

Respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

“(...) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)

“(...) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2

**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025
SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1**

necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza" (...).

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...)"

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)"*

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual *"todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes"*. Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual *"todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes"*. Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2

ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025 SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA NIT 901.668.643-1

Con base en los argumentos expuestos y en atención a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, **se concluye que resulta procedente jurídica y técnicamente autorizar la adición de recursos** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 283.673.262)** a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2855** con fecha del **18 de julio de 2025**, y la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares hasta el día **30 de septiembre de 2025**, conforme a las condiciones establecidas en el objeto contractual y a las necesidades operativas de la entidad contratante.

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.

Gerente Proyecto de Inversión No. 8060
Nombre: **DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**
Cargo: **Director de Bienestar Estudiantil**
Cédula No.: 79.683.203

Revisó:	Martha Inés Güiza Rojas	Asesora contratista DBE	
	Cindy Flórdo Bolaños	Líder Equipo Jurídico contratista DBE	
	Rocío Flórez Montoya	Líder PME contratista DBE	
	Yenny Milena Ariza Acosta	Contratista Equipo Financiero DBE	
	Ana Milena Cerón Moreno	Líder Equipo Financiero contratista DBE	
	Juan Carlos Zambrano Gisales	Líder Equipo Control de la Operación DBE	
	Sandra Yanneth Fonseca López	Contratista Equipo Control de la Operación DBE	

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón Abogado Equipo Jurídico contratista DBE
Nicolás Cerquera Bravo - Contratista PME - DBE

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	459984
Número de orden de compra a modificar:	143709

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Mora Castañeda
Proveedor:	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-09-04 10:00:19

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-09-09	2025-09-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
139122	Transporte 24 segmentos 2025	1564	1564	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 221 - Pasajeros: 40	20.0	0.55 Metros	29966374.06	1564	599327481.20
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 196 - Pasajeros: 30	25.0	0.55 Metros	24803723.99	1564	620093099.75
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 177 - Pasajeros: 19	25.0	0.55 Metros	27750199.00	1564	693754975.00
4	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	1564	0.00

Total Orden de Compra Actual:

1,913,175,555.95

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 221 - Pasajeros: 40	20.00	0.55 Metros	34020112.59	1564	680402251.80
Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 196 - Pasajeros: 30	25.00	0.55 Metros	28336632.09	1564	708415802.25
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 177 - Pasajeros: 19	25.00	0.55 Metros	32321230.52	1564	808030763.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	2,196,848,817.05
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00

Valor Total Orden de Compra:

2,196,848,817.05

Detalle o justificación de la aclaración

La SED en pro de garantizar el derecho a la educación a través del PME, evidencia que la operación de rutas en el distrito es dinámica como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho de la variación de las tipologías dependiendo de la necesidad de la operación y solicitudes de las IED, por esto requiere modificar la OC, para garantizar recursos para el calendario 2025, adicionando recursos por \$ 283.673.262 así: Aumento de tipologías BUS URB en 535hrs, BUSETA URB en 626hrs, MICRO URB en 917hrs. Adicional considerando que el actual plazo de ejecución de la ODC se finaliza el 09/09/25 es necesario modificar el plazo de ejecución hasta el 30/09/25 o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2025-280136 y aceptación del proveedor con comunicado del día 04/09/25.

Firma ordenador del gasto

Nombre: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**

Documento: **16.070.546**

Mario
Gómez
Contralor
Exigido

Firma de proveedor

Nombre: **WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN**

Documento: **80.931.935**

Firmado
digitalmente por
Wilson Camilo Suárez Pinzón
Banco de Bogotá



Radicado N° **S-2025-280136**

Fecha: 04-09-2025 - 07:42

Folios: 1 Anexos:

Radicador: LEIDY JHOANNA GALLO ARISTIBAL = 4200

Destino: WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN REPRESENTANTE
LEGAL UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co

opción CONSULTA TRÁMITE

con el código de verificación:

Y5CVU

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor

WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN

Representante Legal

Unión Temporal SRD Transporte de Pasajeros Colombia

Teléfono: 318 3540340

Ciudad

Correo: licitaciones@utsrd.com, directorgeneral@rutranscol.com, gerencia@rutranscol.com, coordinadorsed@utsrd.com, supervisoraar@utespecialescolombia.com

Asunto: Solicitud de intención ante posible adición de recursos y prórroga en el plazo de ejecución de la orden de Compra No. **143709** segmento **13_SI_2025**.

Respetado señor Suárez, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **143709** segmento **13_SI_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permite el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2025 se propone la siguiente adición de recursos por valor de **\$ 283.673.262** correspondiente a **2.078 horas** adicionales a la orden de compra:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1	SALDO A ADICIONAR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 2
13_SI_2025	BUS	URBANO	\$ 151.672,37	\$ 670.391.880,20	4.420,00	\$ 599.327.481,79	3.951,46	\$ 81.074.770,03	\$ 680.402.251,82	4.486,00
13_SI_2025	BUSETA	URBANO	\$ 141.090,58	\$ 691.343.826,25	4.900,00	\$ 620.093.099,10	4.395,00	\$ 88.322.703,08	\$ 708.415.802,18	5.021,00
13_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 124.619,18	\$ 551.439.849,50	4.425,00	\$ 693.754.975,06	5.567,00	\$ 114.275.788,06	\$ 808.030.763,12	6.484,00
			Total	\$ 1.913.175.555,95	13.745,00	\$ 1.913.175.555,95	13.913,46	\$ 283.673.261,17	\$ 2.196.848.817,12	15.991,00

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V137.



Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la adición de recursos por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 283.673.262)**, correspondiente a **2.078 horas**, así como la prórroga hasta el **30 de septiembre de 2025 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Atentamente,

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil.

Revisó: Rocío Flórez Montoya – Líder PME contratista DBE

Proyectó: Nicolás Cerquera Bravo - Contratista PME - DBE

NICOLAS CERQUERA BRAVO

De: CAMILO SUAREZ <gerencia@rutranscol.com>
Enviado el: jueves, 4 de septiembre de 2025 8:16 a. m.
Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA
CC: licitaciones@utsrd.com; directorgeneral@rutranscol.com; coordinadorsed@utsrd.com; supervisoraar@utespecialescolombia.com; NICOLAS CERQUERA BRAVO; LEIDY JHOANNA GALLO ARISTIZABAL; ROCIO FLOREZ MONTOYA
Asunto: Re: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_143709_Segmento13

Muy buenos dias,

Por medio del presente damos aceptacion a la modificacion solicitada.

El jue, 4 sept 2025 a la(s) 7:44 a.m., DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA (dmorac@educacionbogota.gov.co) escribió:

Señor

WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN

Representante Legal

Unión Temporal SRD Transporte de Pasajeros Colombia

Asunto: Solicitud de intención ante posible adición de recursos y prórroga en el plazo de ejecución de la orden de Compra No. **143709** segmento **13_SI_2025**.

Respetado señor Suárez, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **143709** segmento **13_SI_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2025 se propone la siguiente adición de recursos por valor de **\$ 283.673.262** correspondiente a **2.078 horas** adicionales a la orden de compra:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO	SALDO A ADICIONAR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS INCLUYENDO
----------	-----------	------	------------	---------------------	----------------	----------------------------------	------------------------	-------------------	----------------------------------	------------------------

			VIGENCIA 2025		OC INICIAL		MODIFICACIÓN No 1			MODIFICACIÓN No 2
13_SI_2025	BUS	URBANO	\$ 151.672,37	\$ 670.391.880,20	4.420,00	\$ 599.327.481,79	3.951,46	\$ 81.074.770,03	\$ 680.402.251,82	4.486,00
13_SI_2025	BUSETA	URBANO	\$ 141.090,58	\$ 691.343.826,25	4.900,00	\$ 620.093.099,10	4.395,00	\$ 88.322.703,08	\$ 708.415.802,18	5.021,00
13_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 124.619,18	\$ 551.439.849,50	4.425,00	\$ 693.754.975,06	5.567,00	\$ 114.275.788,06	\$ 808.030.763,12	6.484,00
			Total	\$ 1.913.175.555,95	13.745,00	\$ 1.913.175.555,95	13.913,46	\$ 283.673.261,17	\$ 2.196.848.817,12	15.991,00

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V137.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la adición de recursos por valor de **DOSCIENTOS OCIENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 283.673.262)**, correspondiente a **2.078 horas**, así como la prórroga hasta el **30 de septiembre de 2025 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Cordialmente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
 Director
 Dirección de Bienestar Estudiantil
 Av. El Dorado No. 66 - 63
 Código postal: 111321
 PBX: (+571) 324 1000 Ext.:3126
 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195

Proyectó: Jhoanna Gallo A

De: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de septiembre de 2025 7:32

Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA <dmorac@educacionbogota.gov.co>

Cc: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>; LEIDY JHOANNA GALLO ARISTIZABAL <lgallo@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_143709_Segmento13

Buenos días, jefe Daniel:

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 2 por adición de recursos y prórroga en el plazo de ejecución a la orden de compra No. 143709 segmento 13_SI_2025, lo anterior para tu revisión firma y el respectivo envío al proveedor.

Gracias,



Rocío Flórez Montoya.
Líder Programa de Movilidad Escolar
Contratista
Dirección de Bienestar Estudiantil
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.gov.co
Información: Línea 195

De: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de septiembre de 2025 10:36 p. m.

Para: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rlopez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_143709_Segmento13

Cordial saludo, Rochi:

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 2 por adición de recursos y prórroga en el plazo de ejecución a la orden de compra No. 143709 segmento 13_SI_2025, lo anterior para tu revisión, visto bueno, así como la gestión de firma del director y el respectivo envío al proveedor.

Slds,



Secretaría de Educación

Nicolás Cerquera Bravo.

Programa de Movilidad Escolar – Contratista.

Dirección de Bienestar Estudiantil.

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 1420

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.gov.co

Información: Línea 195

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00012-2025
Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 04 de septiembre de 2025

Señor

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66-63

Ciudad

REFERENCIA:	"Contrato CO1.PCCNTR.8244096 - "Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar."
ASUNTO:	Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar. Segmento 13 de la OC 143709.
AREA:	<i>Dirección General</i>

Cordial saludo,

En el marco de las funciones asignadas en el contrato de interventoría N. CO1.PCCNTR.8244096 con fecha de inicio del 01 de septiembre de 2025 al interventor Consorcio CSC Moviescolar 25 y, basados en la información entregada por el interventor Consorcio Moviescolar 08¹, nos permitimos notificar a partir de la información de la operación actual para la orden de compra y segmento del asunto, la siguiente información:

1. Antecedentes contractuales²

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
Valor total de contrato con adiciones (si aplica)	\$ 1.913.175.555.95
Fecha de terminación con prórroga (si aplica)	9/9/2025

2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

"(...) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (...)"

"(...) Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (...)"

¹ Interventoría que ejecutó sus funciones hasta el 31/08/2025 en el marco del contrato 6150509 de 2024.

² Fuente: Excel entregado en el empalme por el Consorcio Moviescolar 08 denominado "Consolidado del balance financiero"

Sustentado en la solicitud recibida por la Secretaría de Educación del Distrito por medio de correo electrónico, el 03 de septiembre de 2025³, en la cual indica la necesidad de realizar modificación contractual relacionada con **adición de recursos por la suma de \$283.673.261.17 y prórroga hasta el 30/09/2025**, para la orden de compra del asunto.

Así las cosas, la presente proyección financiera se realiza con base en la información entregada por la SED con corte a 31 de agosto de 2025, considerando que la labor de interventoría del Consorcio CSC Moviescolar 25 inicio su labor de interventoría el 01 de septiembre de 2025.

3. Ejecución física y financiera⁴

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

Ejecución financiera	Valor total de la orden de compra	\$ 1.913.175.555.95
	Valor pagado	\$ 1.340.516.392
	Porcentaje de ejecución financiera	70.07%
	Valor proyectado de ejecución	\$ 1.703.304.243.69
Ejecución física	Fecha de inicio	01/04/2025
	Fecha de terminación	9/9/2025
	Días ejecutados	156
	Porcentaje de ejecución física	88%

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día, los días disponibles para el consumo de los recursos actuales y la fecha probable de agotamiento.

ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2025	#Horas contratadas respecto al valor final	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías actual	Valor ejecutado a 31 de agosto de 2025 reportado SED	Saldo disponible para operar según interventoría a 1 de septiembre de 2025 con adición
BUS	URBANO	\$ 151.672.37	3951	\$ 599.327.481.20	\$ 534.035.385.17	\$ 65.292.096.03
BUSETA	URBANO	\$ 141.090.58	4395	\$ 620.093.099.75	\$ 550.806.324.45	\$ 69.286.775.30
MICROBUS	URBANO	\$ 124.619.18	5567	\$ 693.754.975.00	\$ 618.462.534.08	\$ 75.292.440.92
SUBTOTAL				\$ 1.703.304.243.69	\$ 209.871.312.26	

³ De: JUAN CARLOS ZAMBRANO GRISALES jzambranog@educacionbogota.gov.co
(...)

fecha: 3 sept 2025, 10:20 a.m.
asunto: Remisión de modelo de análisis de agotamiento de recursos – Rutas Escolares

⁴ Fuente: Excel entregado en el empalme por el Consorcio Moviescolar 08 denominado “Consolidado del balance financiero”

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 01/09/2025)		PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 01/09/2025)		HORAS DISPONIBLES	VEHÍCULOS OP ACTUAL REGULAR	HORAS OPERACIÓN DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DIAS DISPONIBLES	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORÍA CONSORCIO MOVIESCOLAR 25
			HORAS	VEHÍCULOS	HORAS	VEHÍCULOS							
BUS	URBANO	\$ 151.672.37	68	16	346	14	34	12	10	7	jueves, septiembre 11, 2025		
BUSETA	URBANO	\$ 141.090.58	90	6	395	17	45	7	6	7	jueves, septiembre 11, 2025		
MICROBUS	URBANO	\$ 124.619.18	136	0	468	29	68	1	1	6	miércoles, septiembre 10, 2025		

4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud para la orden de compra, al realizar el análisis técnico se identifica la necesidad de efectuar la presente modificación, para garantizar así la prestación del servicio, con el total de rutas que se encuentran activas a la fecha, acorde con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

La programación de la sábana de rutas está con corte al 31 de agosto de 2025, esto para la proyección correspondiente.

5. Concepto financiero

Sustentado en el porcentaje de ejecución financiera, el valor diario por tipología, los días disponibles y la probable fecha de agotamiento de recursos por tipología, es viable la modificación relacionada con la adición de recursos por la suma de \$283.673.261.17 y prórroga del plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 30 de septiembre de 2025, para garantizar la operación prevista en el presente documento.

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 22.325.898.26, con la adición de recursos entre tipologías se garantizaría la optimización del saldo hasta el 30 de septiembre de la presente anualidad.

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, así como se detalla en la siguiente tabla:

Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2025	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor ejecutado a 31 de agosto de 2025 reportado SED	Saldo disponible para operar según interventoría a 1 de septiembre de 2025 con adición
BUS	URBANO	\$ 151.672.37	\$ 680.402.251.82	\$ 534.035.385.17	\$ 146.366.866.65
BUSETA	URBANO	\$ 141.090.58	\$ 708.415.802.18	\$ 550.806.324.45	\$ 157.609.477.73
MICROBUS	URBANO	\$ 124.619.18	\$ 808.030.763.12	\$ 618.462.534.08	\$ 189.568.229.04
SUBTOTAL			\$ 2.196.848.817.12	\$ 1.703.304.243.69	\$ 493.544.573.43

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 01/09/2025)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 01/09/2025)	HORAS DISPONIBLES	VEHÍCULOS OP ACTUAL REGULAR	HORAS OPERACIÓN DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORIA CONSORCIO MOVIESCOLAR 25
BUS	URBANO	68	16	881	14	34	12	10	20	martes, septiembre 30, 2025
BUSETA	URBANO	90	6	1021	17	45	7	6	20	martes, septiembre 30, 2025
MICROBUS	URBANO	136	0	1385	29	68	1	1	20	martes, septiembre 30, 2025

Se resalta que la adición incluida en el presente documento, no excede el 50% del valor inicial de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. 143709 – Segmento 13, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (...) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...), introducir modificaciones a lo contratado (...).” (Subrayado y negrita fuera de texto)

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012- 00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C300 de 2012:

“En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...).”

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

“(...) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (...).” (Concepto C-004 de 2023)

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden material, formal y temporal, especialmente:

- El respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.
- La existencia de un acto escrito y motivado.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevinientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias.

Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.
3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. 143709, Segmento 13, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual.

Esta modificación, basada en la adición de recursos y prórroga, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de transparencia, igualdad ni libre concurrencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

7. Conclusión

Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Realizar el trámite contractual conveniente a modificar la orden de compra con la adición de recursos por la suma de \$283.673.261.17 y prórroga al 30 de septiembre de 2025, según detalle adjunto.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
3. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas en conjunto con la entidad, se adelantó la validación para la modificación la cual sería viable como se relaciona en la siguiente tabla, detallando tipología y zona de operación, para garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de septiembre como fecha probable de terminación por agotamiento de recursos; para esto, se deben tener en cuenta las dinámicas propias de la operación previamente mencionadas en el numeral anterior.

Tipología	Zona de Operación	Valor sugerido después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor Total Sugerido Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías
BUS	URBANO	\$ 81.074.770.62	\$ 680.402.251.82
BUSETA	URBANO	\$ 88.322.702.43	\$ 708.415.802.18
MICROBUS	URBANO	\$ 114.275.788.12	\$ 808.030.763.12
TOTAL		\$ 283.673.261.17	\$ 2.196.848.817.12

4. Con la presente se recomienda la adición de recursos por la suma de \$283.673.261.17 y prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025, que requiere modificación de las garantías vigentes.
5. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Atentamente,

FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS
 Director de Interventoría
 CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR

Anexo: N.A.
 C.C. Consecutivo
 Elaboró. CMAP - MVP
 Revisó. FMC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2855

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CARMONA
SANCHEZ
CRISTIAN
OSWALDOFirmado digitalmente
por CARMONA SANCHEZ
CRISTIAN OSWALDO
Fecha: 2025.07.18
15:19:17 -05'00'

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240202	Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	2-100-I004 VA-SGP Educación-calidad matrícula	343.889.291
Total				343.889.291

Objeto:

MODIFICACION NO. 1 ADICION Y PRORROGA A LA OC 143709 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHICULOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 2871 de JULIO 17 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 18 DE 2025

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 18.07.2025

Elaboró: RHERNANDEZ 18.07.2025

Impresión: 18.07.2025-15:41:00 CCARMONA 0000747936 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.